

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3119

### AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 27, por prestación de servicios y realización de actividad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27

##### PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de Administración pública de carácter territorial por los artículos 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

I. Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

II. Prestación de servicios turísticos.

Art. 2. Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en este texto regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Art. 3. 1. 1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

1. 2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 4. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este texto regulador se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

##### I. PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO:

I. De acuerdo con las directrices establecidas por este Ayuntamiento, en general y salvo excepciones justificadas, los servicios deberán autofinanciarse o tender a la autofinanciación total.

II. La cuota tributaria se determinará previamente para la realización de cada una de las actividades. A este efecto se deberá respetar el siguiente procedimiento que tiene el carácter de mínimo:

A. Efectuada la propuesta de actividad, se presentará por el servicio correspondiente un estudio de costes servicio que no será necesario que sea exhaustivo dadas las posibilidades técnicas del Ayuntamiento, pero que en todo caso deberá considerar los siguientes aspectos:

# N P O B

- Costes de personal, teniendo en cuenta el salario y la Seguridad Social en su cuota patronal.

- Si se presta indirectamente, cantidad contratada, incluido IVA.
- Materiales.
- En su caso, costes de electricidad, agua y teléfono.
- Si se utilizan instalaciones municipales, amortización.
- Coste de seguros específicos.

B. En caso de que la actividad se organice por la Comarca, por los servicios de la misma se establecerá previamente y por escrito firmado el coste detallado para el Ayuntamiento, así como las obligaciones que se deban asumir por el mismo y por la Comarca.

C. Hallados los costes anteriores, se efectuará una propuesta razonada de posibles usuarios en cuanto a número y en su caso necesidades, estableciéndose cinco supuestos de trabajo: máxima ocupación, equivalente a cinco, mínima ocupación, equivalente a uno.

D. Dependiendo de los costes, por la Alcaldía, previo informe de la delegación correspondiente y previo informe preceptivo de Intervención que determinará la existencia o no de partida presupuestaria y la existencia de financiación externa, se establecerá mediante resolución la viabilidad de la actividad en función del número de participantes y por los mismos se abonará, para poder participar, la tasa correspondiente. Se establecerá el número mínimo de participantes por debajo del cual, no se podrá realizar la actividad.

E. Establecida la posible viabilidad, se ofertará la actividad a los ciudadanos otorgando el plazo que se establezca en función de la naturaleza de la misma. Transcurrido el mismo, se determinarán en función de las solicitudes que se produzcan si se realiza la actividad o no. El plazo improrrogable de matrícula será del 1 de agosto al 10 de septiembre.

F. Se establecerá de este modo la tasa que deberán abonar los usuarios, siendo requisito ineludible para dar comienzo a la misma el abonar la matrícula que se establezca que será, en general, el equivalente al 10% del coste previsto de la actividad. Previa motivación suficiente y si la actividad supone gastos iniciales extraordinarios, la matrícula podrá llegar al 20% del coste total previsto de la actividad. Dicha cantidad será a fondo perdido y no será devuelta siempre que la actividad se haya comenzado a realizar.

G. Por el hecho de matricularse y siendo prestaciones de recepción voluntaria, se presupone que el interesado acepta esta normativa municipal.

H. Dependiendo de la naturaleza de la actividad se cobrará la tasa por meses o por trimestres.

I. Si la actividad es de curso completo, se admitirán bajas solo por trimestres completos y previo aviso con al menos quince días. El usuario deberá abonar el trimestre completo.

J. La devolución de tres cuotas mensuales alternativas o consecutivas dará lugar de oficio a la baja definitiva del interesado.

Al día de hoy se establecen los siguientes cursos, con una duración equivalente al curso escolar, y con las siguientes tarifas:

Actividad		Euros/mes	Matrícula
Baile de jota		20	18
Rondalla		25	20
Canto de jota		20	18
Dibujo y pintura	Empadronados	28	36
	No empadronados	40	
Historia de Aragón		10	10
Bailes de salón		50	

## II. PRESTACIONES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Estos servicios se prestan a través de la Fundación Pueblo Viejo de Belchite. Las visitas se llevan a cabo en las variadas zonas de interés turístico de que dispone este municipio, tales como el Pueblo Viejo y el Museo Etnológico.

MODALIDAD	INDIVIDUAL	MÁS DE 10	MÁS DE 20	NO EMPADRONADOS CON TARJETA CIUDADANA (50%)	EMPADRONADOS Tarjeta CIUDADANA	MENORES DE 10	TARJETA DE DISCAPACITADOS (50%)
PUEBLO VIEJO Histórica	8 €	6 €	4 €	4 €	GRATIS + 1 ENTRADA 50%	GRATIS	4 €
PUEBLO VIEJO Nocturna	12 €	9 €	6 €	6 €	GRATIS + 1 ENTRADA 50%	GRATIS	6 €
DIURNA +NOCTURNA	15 €	12 €	8 €	7 €	GRATIS + 1 ENTRADA 50%	GRATIS	7 €
PUEBLO VIEJO + HUELLAS ESPECIALES	80 € + 60 €	15 €	12 €				
PUEBLO VIEJO+ PUEYO ESPECIALES	80 € + 60 €	10 €	8 €				
PUEBLO VIEJO+ ETNOLOGICO	10 €	8 €	5 €	5 €			
PLANERÓN, visita privada (4h)	140 €		20 €				
PLANERÓN (2h)	70 €		10 €				
ETNOLOGICO*	3 €	2 €	2,00 €	2,00 €	GRATIS		
HUELLAS DE LA GUERRA Visita privada (3 posiciones)	60 €	10 €	8 €	50 %			
PUEBLO VIEJO +ALMAZARA	13 €		7 €				
SANTUARIO DEL PUEYO Visitas privada	60,00 €	3€	3€	50%			
PUEBLO VIEJO VISITAS NOCTURNAS privada	120€						
VISITAS TEATRALIZADAS	15€						
PUEBLO VIEJO diurna, vista privada	80€						

TARIFAS DEL PROGRAMA EDUCABELCHITE, DIRIGIDO A CENTROS EDUCATIVOS

ACTIVIDADES	GRUPOS	EDADES	DURACIÓN	PRECIO
PUEBLO VIEJO+ HUELLAS DE LA GUERRA	X	12 A 18	1,30H +2H	8 € ALUMNO
PUEBLO VIEJO+ ALMAZARA MOLINO A.	X	12 A 18	1,30H+1H	5 € ALUMNO
PUEBLO VIEJO+ MUSEO ETNOLÓGICO	X	6 A 16	1,30H+1H	5€ ALUMNO
PUEBLO VIEJO+MUSEO ETNO. +TALLER ESTEPAS	X	6 A 16	1,30H+1H	8€ ALUMNO
PLANERÓN	X	6 a 18	2h	6 € ALUMNO
PLANERÓN+ TALLER DE ESTEPAS	X	6 a 18	2h +1.30 h	8 € ALUMNO
PUEBLO VIEJO + NEVERO	X	6 a 18	1,30 h+1 h	6 € ALUMNO

*Competencia y procedimiento sancionador:*

El procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad a lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Belchite.

*Infracciones y sanciones:*

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

• Infracciones:

Se considerará infracción leve acceder al recinto sin la entrada correspondiente o habiendo accedido por cualquier otro lugar que no sea la puerta de entrada principal.

SE CONSIDERARÁN INFRACCIONES GRAVES:

1. Causar desperfectos en el recinto.
2. Romper equipamiento.
3. Realizar cualquier inscripción pintadas, símbolos...

• Sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 euros.
- Las multas podrán incrementarse en un 30% en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para el mismo y para los demás usuarios, y el criterio de proporcionalidad, teniendo especialmente en cuenta que se produzcan con la actuación



constitutiva de infracción deterioro en el mobiliario urbano, o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada.

*Responsabilidad:*

La responsabilidad de la infracción recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción o representante legal del mismo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Belchite, a 30 de abril de 2024. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.